

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 21 de abril de 2021, se allegó por parte del apoderado judicial de la parte demandante memorial donde solicita la terminación del proceso por pago total. Igualmente, se le informa que, revisado la plataforma del Banco Agrario, no hay títulos judiciales para su entrega. Sírvase proveer.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 646

PROCESO: EJECUTIVO C/S

MÍNIMA CUANTIA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2016-00369-00

Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reanudar el proceso y resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la Apoderada Judicial del Ejecutante-**FINAGRO** en este proceso ejecutivo instaurado contra el señor **JANUARIO ECHAVARRIA RINCON**.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante **Auto No. 1349 del 3 de agosto de 2021**, se ordenó suspender el proceso hasta el **31 de diciembre de 2021**. Vencido como se encuentra el plazo solicitado, se dará aplicación del Artículo 163 del Código General del Proceso en su último inciso, esto es, se *reanudará de oficio* el juicio.

2. Ahora bien, como la apoderada Judicial del Ejecutante-**FINAGRO**-solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, se accederá, toda vez que el primero, tiene facultades para recibir, conforme el Art. 658 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, se dispondrá, se dispondrá la entrega del título base de ejecución al demandado-**JANUARIO ECHAVARRIA RINCON**, advirtiéndole, que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin de autorizar su ingreso, toda vez, que por *Resolución No. 666 del 24 de abril de 2022* emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó hasta el **30 de junio de 2022**, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada

Oscar

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No 19-38 piso 2°

Tuluá-Valle del Cauca

mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; y las Resoluciones 222, 738, 1315 y 1913 de 2021

Finalmente, en cuanto a la solicitud de entrega de títulos allegada por la apoderada del Ejecutante, no se accederá, pues de la constancia de secretaría y revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, no se accederá, por no existir dineros descontados al demandado.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la reanudación de este Proceso Ejecutivo propuesto por **FINAGRO** contra el señor **JANUARIO ECHAVARRIA RINCON.**

2º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación solicitado por la apoderada judicial del Ejecutante-**FINAGRO.**

3º.- ORDENAR la cancelación del embargo decretado por **Auto Interlocutorio No. 2527 del 10 de noviembre de 2016** y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, por *Oficio N° 4915 del 10 de noviembre de 2016.* Dicho oficio y este proveído será enviado al Demandado para efectos de la verificación del contenido.

4º.- NEGAR la entrega de dineros, por las razones expuestas.

5º.- ORDENAR el desglose del título valor-*Pagaré No. 11181441-1* suscrito por las partes, en favor del Demandado-**JANUARIO ECHAVARRIA RINCON.-** **Advertir** que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin realizar la entrega.

6º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez**

Oscar

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No 19-38 piso 2°

Tuluá-Valle del Cauca

**Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28d99699e5a9f13aa9867bf93b779481261d99e51eef5abc82103b6c8b83
6fa5**

Documento generado en 09/05/2022 04:19:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Oscar

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No 19-38 piso 2°

Tuluá-Valle del Cauca